

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2797

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

*BASES reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, ejercicio 2023.*

BDNS (Identif.): 755310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755310>).

#### 1. Objeto y finalidad.

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Caspe tienen como objeto promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio, apoyando económicamente a las personas jurídicas que, desde la iniciativa privada, contribuyen a su desarrollo.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades deportivas que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

#### GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Trofeos.
- Arbitrajes.
- Fichas federativas.
- Equipación y material deportivo.
- Avituellamiento en el desarrollo del evento. Se entenderá por avituallamiento los siguientes productos: agua, zumos, bebidas isotónicas, frutos secos, chocolate y fruta.
- Publicidad y comunicación.
- Facturas de monitores y/o entrenadores y gastos de nóminas y seguridad social de los monitores y/o entrenadores.
- Facturas empresas de transportes para desplazamientos.
- Montaje y organización del evento deportivo (cronometraje, dorsales, ambulancias, alquiler de instalaciones deportivas, alquiler de equipos de megafonía...)

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes de la actividad.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Premios en metálico de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, de mantenimiento y de funcionamiento de la entidad, tales como alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.)
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles
- Viajes meramente recreativos.
- Todas aquellas actividades que no sean estrictamente deportivas.



### 2. Crédito presupuestario.

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Caspe destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación «3410.4800090 Subvenciones asociaciones deportivas», recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 con una dotación económica de 20.000 euros.

### 3. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que teniendo su domicilio social en Caspe, realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 actividades subvencionables según estas bases y, adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:...

Quedan excluidos de la presente convocatoria los clubes o asociaciones deportivas que han sido beneficiarios de una subvención directa nominativa mediante la suscripción del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Caspe durante los ejercicios 2023 y 2024.

### 4. Forma de concesión.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programadas que mejor se ajustan a la convocatoria.

### 5. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del gasto realizado de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 3.000,00 euros.

### 6. Presentación de solicitudes y justificación.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I, junto con la siguiente documentación:

### 7. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

### 9. Criterios de valoración.

La resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración:

1. CRITERIO TÉCNICO: En función de los equipos en competición y el ámbito de competición, para los deportes individuales se considerará que un equipo está formado por diez participantes y se dividirán los puntos para diez y se multiplicará por el número de participantes. Puntuación: Comarcal-local: 1 punto, provincial: 2 puntos, autonómico: 3 puntos, nacional: 4 puntos, e Internacional: 5 puntos. En función de los eventos organizados, se puntuará siguiendo el mismo criterio anterior. Por cada diez inscritos en escuelas deportivas se sumará 1 punto (se considerarán escuelas deportivas aquellas actividades que no sean competitivas).

2. CRITERIO SOCIAL: 2 puntos por cada actividad de carácter anual que se realice.

Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la comisión de valoración determinará y formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 100% del coste de la actividad o inversión. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social podrá repartir la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100% del coste de la actividad o de la inversión objeto de la subvención.

### 10. Aceptación de la subvención.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, esta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes bases.

### 15. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Caspe, a 17 de abril de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.